

San Luis Potosí

I.—*Código Civil de 1872.*

Fecha de promulgación: 13 de diciembre de 1871.

Fecha de vigencia: 30 de noviembre de 1872.

En este Código figura el artículo 1120 el cual concuerda con el artículo 1120 del Código Civil para el Distrito Federal de 1870.

II.—Por decreto de fecha 12 de octubre de 1898 se adoptó en el Estado el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 31 de marzo de 1884, el cual entró en vigor en San Luis Potosí el primero de enero de 1899. (Cfr. en la legislación del Distrito Federal el artículo 1014 de este Código).

III.—*Código Civil de 1946.*

Fecha de promulgación: 27 de marzo de 1946.

Fecha de vigencia: 15 de abril de 1947.

En este Código figura el artículo 896 el cual concuerda con el artículo 951 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928, antes de la reforma de 1954.

IV.—Por decreto de fecha 3 de enero de 1966 se adicionó el Código Civil de 1946 con el artículo 896 bis que reglamenta el condominio en términos parecidos a los del artículo 951 del Código Civil para el Distrito Federal de 1928, después de la reforma de 1954. Hasta la fecha no se ha expedido la ley reglamentaria de que habla ese artículo.